

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7620 *Extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2017.*

BDNS (Identif.): 359966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el Municipio de Torrelavega. Año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

— Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de 50 trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos, y que además cumplan los siguientes requisitos:

— No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

— Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

— No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 168

— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

— No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

— Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en activo fijo teniendo como requisito principal y excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del 20% de la inversión presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 2.000 euros.

Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el período del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el Municipio de Torrelavega. Año 2017, cuyo texto íntegro se ha publicado en el BOC número 156, de 14 de agosto de 2017.

Cuarto. Importe.

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta 100.000 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 40000/4310/47902 para el año 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2017 y por correo postal a lo largo de ese mismo día.

Torrelavega, 22 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7620

CVE-2017-7620